



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2014-00692

Demandante: Coaafin

Demandado: José Manuel Lanza Berbejo

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso, Junto con memorial presentado por la parte demandada solicitando la elaboración de órdenes de pago de depósitos judiciales; a su vez le informo que dentro del expediente no reposa oficio que embargo de remanente. Sírvasse proveer.

Barranquilla, noviembre 25 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
LA SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2014-00692
Demandante: Coaafin
Demandado: José Manuel Lanza Berbejo

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veinticinco (25) de noviembre dos mil Veinte (2020).

Visto y constatado el informe secretarial, teniendo en cuenta que el demandado Sr. JOSÉ MANUEL LANZA BERBEJO, solicita entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del Despacho, producto de las medidas cautelares que se decretaron dentro del presente proceso terminado por Desistimiento Tácito, y verificado que no recae embargo de remanente ni de bienes desembargados, el despacho accederá a la solicitud.

En consecuencia, se hará entrega de los depósitos judiciales al demandado JOSÉ MANUEL LANZA BERBEJO, Identificado con CC No. 72.095.693, relacionados a continuación:

# TÍTULO	FECHA	VALOR
416010004410512	30/09/2020	\$ 681.791.00
416010004430997	09/11/2020	\$ 681.791.00
Total		\$ 1.363.582.00

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la entrega de depósitos judiciales solicitados por el demandado Sr. JOSÉ MANUEL LANZA BERBEJO, en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórense las órdenes de pago, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fc7043a26d56f4acb3bd23159d46dc052a506b03e65ce030875c3a123
200a75c

Documento generado en 25/11/2020 08:23:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>